



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 22 de 2021.-
Señor Jueza, doy cuenta a usted con la presente **SUCESIÓN**, Rad. N° 00294 – 2020, en la cual solicitan el retiro de la misma. **Provea.**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Enero Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso es viable acceder a lo solicitado. En consecuencia, se ordena la entrega de la presente demanda, sin necesidad de desglose, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase el retiro de la presente **SUCESIÓN**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado Por: Titular de Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

E.C.L.